

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de julio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Ramiro Antonio Henao Gómez y Sor Margarita Osorno de Henao
Demandados	Cooperativa de Transportadores de San Roque - Cotrasan, La Equidad Seguros Generales, Cartos Arturo Molina Cataño y Servio Tulio Guerra Carrascal
Radicado	05001 31 03 008 2020 00141 00
Interlocutorio	538
Decisión	Requiere nuevamente al demandante

En examen a la actuación procesal pendiente de realizar para la continuidad del proceso, se tiene que se encuentran pendientes varias cargas imputables a la parte demandante, como se describen a continuación:

1. La notificación personal a las demandadas Cooperativa de Transportadores de San Roque - Cotrasan y La Equidad Seguros Generales que desde el auto que admitió la demanda se le ordenó.
2. Resuelta desfavorablemente la solicitud de amparo de pobreza, se dejó en firme la exigencia de prestar caución previo a decretar la medida cautelar que solicitó.
3. Surtido el emplazamiento de los demandados Arturo Molina Cataño y Servio Tulio Guerra Carrascal, les fue asignado curador Ad-litem, sin que hasta la fecha se haya efectuado su notificación.

En consecuencia, se requiere por segunda vez a la parte demandante a fin de que adelante los trámites ordenados y allegue constancia de ello.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)